

Talca, tres de septiembre de dos mil veinte.

Visto y teniendo presente.

Atendido los propios fundamentos de la resolución apelada y, teniendo especialmente presente, lo dispuesto en el artículo 485 del Código del Trabajo, SE CONFIRMA, en su parte apelada, la resolución dictada en audiencia celebrada el 11 de julio de 2019 en los autos T-79-2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de Talca, sin costas del recurso.

Rol 313-2019/Laboral-cobranza.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Talca integrada por Ministro Presidente Rodrigo Biel M., Ministra Olga Morales M. y Abogado Integrante Guillermo Jose Monsalve M. Talca, tres de septiembre de dos mil veinte.

En Talca, a tres de septiembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>